



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 38-2022/GAF**

Lima, 19 de mayo de 2022

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**



**VISTO:** El Informe N° D000321-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2022/GAF, de fecha 11 de mayo de 2022, se resolvió autorizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Accesos a Internet", por el monto de S/ 91,000 (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 23.23 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000321-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa que de la verificación efectuada a la Buena Pro otorgada al contratista y del Contrato N°13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, el monto del contrato original asciende a la suma de S/ 460,544.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), la misma que debe prevalecer para el cálculo del 25% como tope máximo para la contratación de prestaciones adicionales, por lo que en aplicación al criterio señalado, se pudo verificar error material en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 35-2022/GAF. que autorizó la prestación adicional por el 23.23% del monto contratado con la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A, siendo lo correcto el 19.75% del monto contratado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*". Asimismo, el subnumeral 14.2.4 del mismo artículo señala que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, entre otros, "*cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio*";

Que, en el presente caso, se advierte que en la expedición de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2022/GAF, se ha incurrido en un vicio al





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



determinar la prestación adicional por el 23.23% del monto contratado con la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A, siendo lo correcto el 19.75% del monto contratado originalmente, resultando necesario enmendar dicho acto, ya que el vicio advertido es de carácter no trascendente, toda vez que el monto del adicional ascendente a S/ 91,000.00 Soles se mantiene inalterable y el porcentaje de 19.75 % se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de otro lado, resulta importante señalar que los actos administrativos que se dicten con carácter de enmienda tienen eficacia anticipada a su emisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde enmendar con eficacia anticipada el error contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2022/GAF, de fecha 11 de mayo de 2022, precisando que la rectificación solo se realiza sobre el porcentaje señalado; más no sobre el monto del adicional aprobado, el cual no supera el tope del 25 % establecido en el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENMENDAR**, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2022, el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2022/GAF, de acuerdo a lo siguiente:

**DICE:**

**"AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 91,000.00 Soles (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 23.23 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado".

**DEBE DECIR:**

**"AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 13-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 91,000.00 Soles (Noventa y un mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 19.75 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado."





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2022/GAF, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y al contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

